



## Ajuntament de l'Alcora

**Expedient: 279/2023**

### CERTIFICAT

**ALEJANDRA MONTROY IBAÑEZ, VICESECRETARIA DE L'AJUNTAMENT DE L'ALCORA,**

CERTIFIQUE:

Que la Junta de Govern Local en funcions, en sessió ordinària celebrada en data **29/05/2023** va adoptar, entre uns altres, l'acord que es transcriu a continuació:

**«11º.- EXPEDIENT 279/2023. JUSTIFICACIÓ APORTACIÓ GRUPS MUNICIPALS ANY 2022.**

Considerant la proposta d'acord formulada pel Tècnic d'Administració General en data 23/05/2023 i que literalment es transcriu a continuació:

«Vista la justificación presentada por el Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Mes l'Alcora-Compromís en relación a la aportación económica correspondiente a los grupos municipales del año 2022, se emite el siguiente informe-propuesta:

**Primero.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09 de mayo de 2022 se acordó el reconocimiento de la obligación y pago de las aportaciones económicas a los grupos políticos municipales correspondientes al año 2022 de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha de 8 de julio de 2019 por el que se aprobó la distribución de la financiación de los grupos políticos integrantes de la Corporación municipal de l'Alcora para el periodo de 2019-2023 de conformidad con el siguiente detalle:

<b>GRUPO MUNICIPAL</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE</b>
Grupo municipal Socialista	V12959417	4.800,00 €
Grupo municipal Popular	V44539021	3.000,00 €
Grupo municipal Más l'Alcora-Compromís	V12886578	2.100,00 €

**Ajuntament de l'Alcora**



## Ajuntament de l'Alcora

<b>TOTAL</b>	<b>9.900,00 €</b>
--------------	-------------------

**Segundo.-** El art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "... El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida".

**Tercero.-** La base 46ª de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2022 establece que:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los grupos políticos municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, les corresponde las asignaciones económicas establecidas por el Pleno de la Corporación en sesión de 8 de julio de 2019 u otra posterior si la hubiere. Esta aportación municipal no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
2. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.
3. Dicha asignación se hará efectiva dentro del primer semestre del ejercicio presupuestario previa la correcta justificación de la cantidad abonada en el ejercicio anterior.
4. Dicha justificación se realizará mediante declaración del responsable del grupo político municipal en la que consten los gastos realizados en el ejercicio junto con las facturas relativas a los gastos realizados y financiados con la aportación municipal y justificantes de pago de las mismas de conformidad con el formulario elaborado al efecto. Todo ello se someterá a informe de intervención en el que se analizará principalmente si la aportación municipal se ha destinado a los fines para los que se

## Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcora

---

ha otorgado. En el caso de que no se justifique o no se realice debidamente deberá reintegrarse el importe correspondiente. Son gastos que se pueden realizar con las aportaciones reguladas en la presente base, entre otros:

a) Gastos de arrendamiento de local o despacho para el uso del grupo de concejales siempre que el Ayuntamiento no ponga un despacho o local a disposición del grupo político municipal.

b) Gastos de material de oficina.

c) Gastos de telefonía, siempre que el Ayuntamiento no ponga a su disposición un teléfono para el uso por el grupo político municipal.

d) Gastos por inserción de publicidad del grupo de concejales.

e) Gastos de edición de boletín informativo del grupo de concejales, incluyendo gastos de distribución.

f) Gastos por servicios de asistencia jurídica a favor del grupo de concejales.

g) Gastos por suscripción a revistas especializadas o bases de datos.

h) Gastos vinculados a reuniones con asociaciones, vecinos o celebración de conferencias.

i) Gastos vinculados a asistencia por parte de los concejales a cursos de formación, jornadas o sesiones de perfeccionamiento.

j) Gastos de locomoción y/o transporte siempre que no se sufraguen por el Ayuntamiento y estén relacionados con la actividad del grupo político municipal. En este supuesto se aplicará lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

k) Otros gastos necesarios para el adecuado funcionamiento del grupo político municipal.

Para la realización de estos gastos se atenderá a criterios de austeridad. No se tendrán en cuenta gastos en concepto de atenciones protocolarias.

5. Los gastos deberán corresponderse con gastos propios del grupo político municipal y no del partido político correspondiente, debiendo presentar ficha de mantenimiento de terceros y copia cotejada del C.I.F. del grupo político municipal para cada legislatura.

6. La justificación deberá realizarse hasta el 15 de febrero del año siguiente a aquel al que corresponde la asignación económica. En el caso de cambio de Corporación municipal tras unas elecciones municipales la justificación deberá presentarse dentro del mes siguiente a la fecha de la celebración del pleno de constitución de la nueva Corporación municipal.

7. En el supuesto de año electoral se prorrateará la aportación en función del número de días en que efectivamente esté creado el grupo político municipal. Es decir, hasta

---

## Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcora

---

la celebración de elecciones y desde la constitución de los grupos políticos municipales después de las elecciones.

8. Con esta aportación no se podrán financiar ni fundaciones ni otras entidades vinculadas con el partido político sometidas al régimen de fiscalización y control de los partidos políticos. No obstante lo dispuesto en el artículo 4.d) de la LGS, ésta será de aplicación supletoria en aquellos aspectos no regulados en las presentes bases de ejecución del presupuesto.

En el supuesto que se justifique la aportación a los grupos políticos municipales con la presentación de justificantes de dietas y gastos de viaje de los integrantes del grupo político municipal será de aplicación el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**Cuarto.-** Junto con la solicitud inicial ni el grupo municipal socialista ni el grupo municipal popular presentaron la declaración responsable requerida por la base 46ª de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2022 que señala que "4. Dicha justificación se realizará mediante declaración del responsable del grupo político municipal en la que consten los gastos realizados en el ejercicio junto con las facturas relativas a los gastos realizados y financiados con la aportación municipal y justificantes de pago de las mismas de conformidad con el formulario elaborado al efecto".

Tras el oportuno requerimiento, esta circunstancia ha sido subsanada mediante escrito presentado en fecha 29/03/2022 y 13/01/2023 respectivamente.

**Quinto.-** Respecto de la justificación aportada por el grupo municipal socialista y en aplicación de lo dispuesto en la base 46ª cabe señalar respecto de la misma lo siguiente:

- A) Respecto de la adecuación de los fines a los que se ha destinado la aportación:
- 1) Respecto de la asistencia técnica comunicación concejales se podrían encuadrar dentro del concepto de «gastos vinculados a asistencia por parte de los concejales a cursos de formación, jornadas o sesiones de perfeccionamiento».
  - 2) Respecto del diseño de videos explicativos de la gestión del grupo municipal socialista se podría encuadrar en «gastos por inserción de publicidad del grupo de concejales».
  - 3) Respecto de la elaboración de diseños para redes sociales se podría encuadrar en «gastos por inserción de publicidad del grupo de concejales».
  - 4) Respecto del curso de 55 horas para la realización de ruedas de prensa se podría encuadrar dentro del concepto de «gastos vinculados a asistencia por parte de los concejales a cursos de formación, jornadas o sesiones de perfeccionamiento».
  - 5) Respecto al diseño de acciones de cercanía se podría encuadrar en «gastos por inserción de publicidad del grupo de concejales».



## Ajuntament de l'Alcora

---

6) Respecto del video de entrevistas a concejales socialistas para su difusión en las redes sociales se podría encuadrar en «gastos por inserción de publicidad del grupo de concejales».

B) En cuanto al justificante del pago de la factura presentada, se aporta copia de la transferencia realizada.

La justificación del grupo socialista se presentó el día 23/03/2023, fuera por tanto del plazo establecido en la base 46ª de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2022 que señala que "6. La justificación deberá realizarse hasta el 15 de febrero del año siguiente a aquel al que corresponde la asignación económica". No obstante dicha justificación se ha presentado antes de que se realizara el requerimiento por plazo de 15 días señalado en el artículo 70 del RGS que señala que "3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan".

Por tanto y de acuerdo con lo expuesto procede admitir la justificación sin que proceda su reintegro ni la imposición de sanción alguna ya que la misma se presentó sin necesidad de requerimiento previo.

**Sexto.-** Respecto de la justificación aportada por el Grupo Municipal Popular y en aplicación de lo dispuesto en la base 46ª cabe señalar respecto de la misma lo siguiente:

A) Respecto de la adecuación de los fines a los que se ha destinado la aportación:

1) Respecto del Curso de 6 horas de oratoria y comunicación política se podría encuadrar dentro del concepto de «gastos vinculados a asistencia por parte de los concejales a cursos de formación, jornadas o sesiones de perfeccionamiento».

B) En cuanto al justificante del pago de la factura presentada, se aporta copia de la transferencia realizada.

**Séptimo.-** Respecto de la justificación aportada por el Grupo Más l'Alcora-Compromís y en aplicación de lo dispuesto en la base 46ª cabe señalar respecto de la misma lo siguiente:

A) Respecto de la adecuación de los fines a los que se ha destinado la aportación:

1) Respecto del asesoramiento en materia de política local se podría encuadrar dentro del concepto de «gastos vinculados a asistencia por parte de los concejales a cursos de formación, jornadas o sesiones de perfeccionamiento».



## Ajuntament de l'Alcora

---

2) Respecto de la redacción de escritos para su publicitación se podría encuadrar en «gastos por inserción de publicidad del grupo de concejales».

B) En cuanto al justificante del pago de la factura presentada, se aporta copia de la transferencia realizada.

**Octavo.-** De acuerdo con lo expuesto, procede la aprobación de la justificación de la aportación al Grupo Municipal Socialista correspondiente al año 2022 por importe total de 4.800,00, al Grupo Municipal Popular correspondiente al año 2022 por importe total de 3.000,00 euros y al Grupo Municipal Más l'Alcora-Compromís correspondiente al año 2022 por importe total de 2.100,00 euros por ajustarse a lo dispuesto en la base 46ª de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2022.

**Noveno.-** Justificada la cantidad correspondiente al ejercicio 2022 y de acuerdo con lo dispuesto en la base 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 procede realizar la aprobación del gasto de la aportación de 2023.

**Décimo.-** En fecha 21/04/2003 se realizó por el Técnico que suscribe propuesta de aprobación de la justificación correspondiente al año 2022 y propuesta de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las cantidades correspondientes a la aportación para los grupos políticos del ejercicio 2023 del primer tramo del año teniendo en cuenta que estamos en año electoral. Dicha propuesta fue informada favorablemente con observaciones por la Interventora municipal mediante informe de fecha 25/04/2023. No obstante se ha detectado un error en lo relativo propuesta de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las cantidades correspondientes a la aportación para los grupos políticos del ejercicio 2023 del primer tramo del año ya que en la propuesta de 21/04/2023 se estableció como fecha para fijar la cantidad correspondiente al primer tramo del año la convocatoria de las elecciones municipales (publicada en el BOE de 04/04/2023) cuando la base 46ª de las BEP de 2022 establece que se prorrateará no hasta la convocatoria si no hasta la celebración de las elecciones esto el 28/05/2023 por lo que proceder rectificar dicha propuesta.

Por tanto, de conformidad con la resolución de Alcaldía 2019-0528, de 17 de junio, de delegación de competencias, se emite la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Aprobar la justificación de la aportación al Grupo Municipal Socialista correspondiente al año 2022 por importe total de 4.800,00 euros, al Grupo Municipal Popular correspondiente al año 2022 por importe total de 3.000,00 euros y al Grupo Municipal Más l'Alcora-Compromís por importe total de 2.100,00 euros.

**Segundo.-** Proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las cantidades correspondientes a la aportación para los grupos políticos del ejercicio 2023 primer tramo con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.9120.48021, documento contable RC número 2023.2.0002876.000 y de

---

**Ajuntament de l'Alcora**



## Ajuntament de l'Alcora

---

conformidad con el siguiente desglose teniendo en cuenta que de conformidad con la base 46ª en el supuesto de año electoral se prorrateará la aportación en función del número de días en que efectivamente esté creado el grupo político municipal. Es decir, hasta la celebración de las elecciones esto es el 28/05/2023 y desde la constitución de los grupos políticos municipales después de las elecciones:

GRUPO MUNICIPAL	NIF	IMPORTE
Grupo municipal Socialista	V12959417	1.946,30 €
Grupo municipal Popular	V44539021	1.216,43 €
Grupo municipal Más l'Alcora-Compromís	V12886578	851,50 €
<b>TOTAL</b>		<b>4.013,93 €</b>

**Tercero.-** Recordar a los grupos políticos municipales que de conformidad con la base 46ª de las bases de ejecución del presupuesto "en el caso de cambio de Corporación municipal tras unas elecciones municipales la justificación deberá presentarse dentro del mes siguiente a la fecha de la celebración del pleno de constitución de la nueva Corporación municipal".»

Havent pres coneixement de l'informe d'intervenció favorable amb observacions emès per la Interventora municipal.

No havent-hi intervencions, es va sotmetre l'assumpte a votació, resultant **aprovat per unanimitat en els termes exposats a la proposta d'acord.**»

I per deixar-ne constància, i tinga els efectes oportuns, expedisc el present certificat, a reserves de l'aprovació de l'acta d'acord amb allò previst a l'article 206 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, i amb el vistiplau del senyor alcalde en funcions,

L'Alcora a data al marge

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**

---

**Ajuntament de l'Alcora**

Email: [alcora@alcora.org](mailto:alcora@alcora.org) C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castelló Tfn. 964360002. Fax: 964386455